



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS

Id seguridad: 18563008

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 1 octubre 2024

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000145-2024-GR.LAMB/GEEM [515267239 - 7]

VISTO:

La Carta S/N con registro N° 515267239-0 de fecha 01 de marzo del 2024, **Elias Castillo Ayala** solicita la evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA de la Planta Chancadora, el Informe N° 69-2024-GR.LAMB/GEEM/AEHD, y el Informe N° 126-2024-GR.LAMB/GEEM-INA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional Lambayeque, ha concluido el proceso de trasferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo ejercidas a través de su Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas.

Que, el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1105, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para recibir, evaluar y resolver los instrumentos ambientales presentados por los administrados que se encuentren en los supuestos del artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, se encuentre o no acreditado como tal ante la Dirección General de Minería.

Que, el literal b) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del SEIA, establece que las modificaciones, ampliaciones o diversificación de los proyectos se sujetan al proceso de evaluación ambiental, siempre que supongan un cambio del proyecto original que, por su magnitud, alcance o circunstancias, pudieran generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos, de acuerdo con los criterios específicos que determine la Autoridad Competente.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM, que los pequeños productores mineros y los productores mineros artesanales deberán presentar las Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para los proyectos de la Categoría I, los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados - EIAsd para los proyectos de la Categoría II; los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA; los Planes de Cierre; y las modificaciones de tales documentos, según sea el caso.

Que, el artículo 130 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM (aplicación supletoria), dispone que todos los cambios, variaciones o ampliaciones de los proyectos mineros o unidades mineras, que pudiesen generar nuevos o mayores impactos ambientales y/o sociales negativos significativos, deben ser aprobados previamente. Para este efecto, el titular de la actividad minera debe iniciar el procedimiento administrativo de modificación correspondiente ante la autoridad ambiental competente.

Que, en el artículo 136 del Reglamento Ambiental Minero se establece que, el estudio ambiental que sustenta la modificación del estudio ambiental deberá ser desarrollado considerando la estructura y contenidos establecidos en los Términos de Referencia Comunes o los Términos de Referencia Específicos aprobados, según corresponda.

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM de fecha 21 de abril del 2014, se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación y funcionamiento de una Planta Chancadora – Concesión de Beneficio de Mineral No Metálico; Agregados de Construcción, ubicado en el Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, cuyo titular es don Elías Rafael Castillo Ayala.

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales se emitió el Informe N° 069-2024-GR.LAMB/GEEM/AEHD de fecha 19 de septiembre de 2024 (Registro N° 515267239-5), cuya



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000145-2024-GR.LAMB/GEEM [515267239 - 7]

conclusión es que luego de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA de la Planta Chancadora, en la Concesión de Beneficio Planta Chancadora Elias Castillo Ayala, ubicada en el distrito Manuel Antonio Mesones Muro, provincia Ferreñafe, departamento de Lambayeque, y toda la documentación presentada, se verificó que cumple con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad minera, por lo que, corresponde aprobar la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Planta Chancadora, a favor de Elias Castillo Ayala.

Que, en el Informe N° 126-2024-GR.LAMB/GEEM-INA de fecha 01 de octubre de 2024, se opina favorablemente, sobre la aprobación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA de la Planta Chancadora, en la Concesión de Beneficio Planta Chancadora Elias Castillo Ayala, ubicada en el distrito Manuel Antonio Mesones Muro, provincia Ferreñafe, departamento de Lambayeque, a favor de **Elias Castillo Ayala**.

De conformidad con las atribuciones establecidas con el artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA de la Planta Chancadora, en la Concesión de Beneficio Planta Chancadora Elias Castillo Ayala, ubicada en el distrito Manuel Antonio Mesones Muro, provincia Ferreñafe, departamento de Lambayeque, a favor de Elias Castillo Ayala; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señaladas en Informe N° 069-2024-GR.LAMB/GEEM/AEHD de fecha 19 de septiembre de 2024, que forma parte integrante y sustenta la presente resolución gerencial ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA de la Planta Chancadora, se ubica geográficamente en coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S en la Concesión de Beneficio Planta Chancadora Elias Castillo Ayala, conforme a los vértices del polígono siguiente:

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17S		Área	Perímetro
	Este	Norte		
P1	641106.41	9267281.76	1.1852 hectáreas	486.75
P2	641013.80	9267321.36		
P3	641017.46	9267331.65		
P4	640948.98	9267357.31		
P5	640960.98	9267410.09		
P6	641002.73	9267406.61		
P7	641122.72	9267355.41		

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la Modificación de la DIA, es responsable de los informes técnicos que sustentan su desaprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la aprobación de la la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA de la Planta Chancadora, no crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre terrenos superficiales donde se desarrollará el proyecto, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo del proyecto planteado, según la normativa sobre la materia.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000145-2024-GR.LAMB/GEEM [515267239 - 7]

ARTÍCULO QUINTO.– Notificar la presente resolución gerencial ejecutiva y el Informe que la sustenta a **Elias Castillo Ayala**, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.– Publicar en la página web del Gobierno Regional Lambayeque en lo que corresponde a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas la presente Resolución Gerencial Ejecutiva y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ADNER ROJAS PEREZ
GERENTE EJECUTIVO DE ENERGIA Y MINAS
Fecha y hora de proceso: 01/10/2024 - 16:42:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>